

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Señor(a)
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: DANIEL ANTONIO SASTOQUE CORONADO
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
UNIVERSIDAD LIBRE

DANIEL ANTONIO SASTOQUE CORONADO, mayor de edad, identificado con C.C. 79.593.684 de Bogotá, vecino del Distrito Capital, en mi calidad de ciudadano en ejercicio, me dirijo a usted en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, para procurar el amparo de mis Derechos Fundamentales al ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y AL DEBIDO PROCESO, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y la Universidad Libre, con base en los siguientes

HECHOS

1. El suscrito se presentó a la Convocatoria desarrollada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL identificada con la OPEC No. 147177 para proveer el cargo de GESTOR Código T1 Grado 16 en la Agencia de Renovación del Territorio. El número de inscripción asignado fue el 394028721.
2. Este proceso de selección está a cargo de dicha entidad del orden nacional, para la cual contrató como operador de la convocatoria a la Universidad Libre.
3. El cargo para el cual me presenté establece en su Manual de Funciones:

“III. PROPÓSITO PRINCIPAL:

Diseñar e implementar metodologías, guías y procedimientos para el seguimiento a las estrategias de [fortalecimiento de capacidades de las entidades territoriales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales](#).

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Contribuir en el diseño e implementación de métodos de seguimiento a las metodologías, guías y procedimientos implementados para la [medición de las capacidades de las entidades territoriales y capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales](#).
2. Acompañar la [elaboración, gestión y seguimiento de estrategias de fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales](#).
3. Acompañar el [seguimiento a la ejecución de estrategias de fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas](#).
4. Conceptuar y emitir recomendaciones frente a las acciones correctivas, preventivas o de mejora de los Planes Estratégicos y Planes de Acción definidos para responder al cumplimiento de los objetivos de la Agencia.

5. Realizar el [seguimiento al proceso de fortalecimiento institucional en las regionales para el desarrollo de los territorios focalizados](#), de conformidad con las metas y objetivos definidos por la entidad.
 6. Documentar las acciones, resultados, productos y recomendaciones de la Subdirección y contribuir en la elaboración de los informes de implementación y análisis de resultados.
 7. Apoyar la supervisión de los contratos y seguimiento a convenios y alianzas interinstitucionales celebradas por la Subdirección para el cumplimiento de sus funciones.
 8. Apoyar la elaboración de [respuestas a peticiones, quejas, reclamaciones y solicitudes recibidas por la Agencia](#).
 9. Apoyar el suministro de la información requerida por la Dirección de Información y Prospectiva para la medición del avance y de los resultados de la implementación del PDET.
 10. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
 11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo” (resalto propio).
4. Dentro de los documentos aportados por el suscrito se encuentra la siguiente certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:



5. Cuando publicaron los resultados de la prueba de “Valoración de Antecedentes Experiencia Relacionada 30%”, indicaron respecto del certificado que precede:

Defensoría del Pueblo	Capacitación de DDHH para docentes. Docente Promotor de Derechos Humanos	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que, el certificado en Capacitación de derechos humanos para docentes no se encuentra relacionado con la OPEC.
-----------------------	--	-----------	---

6. Con la convicción absoluta de que se trataba de un yerro en la valoración, el 16 de septiembre de 2022 presenté a través de la plataforma SIMO mi reclamación en la que advertía que la certificación sí guardaba relación con el cargo, para lo cual presenté información pública de la entidad que confiere la certificación (Defensoría del Pueblo) y solicitaba se me asignara el puntaje correspondiente.

7. El pasado viernes 21 de octubre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la respuesta a mi reclamación en el marco de la convocatoria precitada.

8. La respuesta brindada no hace mención alguna a todo el sustento fáctico de mi reclamación, la omite por completo y no desvirtúa en manera alguna mis argumentos, sino que simplemente se limita a ratificar su posición inicial sin ningún argumento. En efecto, las accionadas indicaron que:

“no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación en educación para el trabajo y el desarrollo humano adquirida por el concursante, guarde la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa., toda vez que teniendo en cuenta el enfoque del título otorgado el cual es de tipo Pedagógico, el cual no guarda relación con las siguientes de la OPEC 147177 que tiene un enfoque de tipo Administrativo, planeación y evaluación...”

9. Procede, por lo tanto, a reiterarse mis argumentos frente a tal valoración:

“El Proyecto “Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos” tuvo vigencia durante un lustro en la Defensoría del Pueblo de Colombia y forma parte de la gestión institucional de dicha entidad, conforme al mandato constitucional. Durante su vigencia el desarrollo y uso masivo de la internet, a pesar de ser creciente, no estaba consolidado, por lo que, con los recursos actuales de dicha entidad, sólo es posible acceder al “Duodécimo informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia”, pues no está disponible en el repositorio de dicha entidad el informe correspondiente al año 2003, sin embargo, el del año 2004, igualmente da cuenta del contexto de su ejecución y está disponible en <https://repositorio.defensoria.gov.co//handle/20.500.13061/85#page=1> se

Sobre la Red Nacional de Promotores de DDHH (Pág. 701 y ss.), se indica:

“El proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos fue diseñado en el año 2000¹ consultando las necesidades y el contexto de la sociedad colombiana actual, las distintas experiencias exitosas de formación en derechos humanos en América Latina y el direccionamiento estratégico de la Defensoría del Pueblo, particularmente, la orientación imprimida a la línea de educación para la apropiación, ejercicio y defensa de los derechos humanos.

El proyecto tiene como propósito general “Promover una ética ciudadana fundada en los derechos humanos como condición esencial para la construcción de una cultura democrática de paz”.

1.1. Antecedentes

1 El lustro referido inicia justamente en 2000.

Con cargo a recursos de anteriores ejecuciones en el año 2001, se financió el desarrollo de 22 grupos de diplomados con 12 universidades lográndose la formación de 800 promotores. Los promotores adquirieron el compromiso de desarrollar proyectos de expansión como contraprestación por acceder al programa de Diplomado totalmente financiado por el proyecto.

Paralelo al proceso de formación, y en forma extracurricular, se efectuó el proceso de asesoría para la formulación y ejecución de los proyectos de expansión y se obtuvo la formulación de 200 proyectos de expansión para la promoción de los derechos humanos de diferentes grupos vulnerables.

Durante todo el proceso se hizo el monitoreo y evaluación académica, que generó recomendaciones para mejorar los procesos de formación y la formulación de proyectos para la promoción de los derechos humanos. De allí, se identificó la necesidad de abordar procesos de formación estructurada para los profesores de los diplomados, así como de ampliar y profundizar el acompañamiento para la gestión de los proyectos y la construcción de la red de promotores” ...

“1.3.1. Metodología para la educación en derechos humanos.

La educación en derechos humanos requiere de una pedagogía que haga consecuente el contenido del programa con la metodología utilizada. Esto significa que a partir de las metodologías de enseñanza **se debe promover la práctica de los derechos**, a la vez que **el contenido mismo debe responder a contextos de la vida real** (resalto propio).

Adicionalmente, la pedagogía diseñada debe considerar que el público que está siendo formado tiene unas condiciones particulares de cultura, experiencia y vivencias que deben ser considerados, examinados, modificados o enriquecidos. Estas metodologías están registradas en un texto de apoyo que se titula *“Guía pedagógica para la educación en derechos humanos”*.

1.3.2. Materiales pedagógicos y didácticos para la educación en derechos humanos.

El proyecto en apoyo a los planes de expansión que se implementaron por parte de los promotores en todo el país, reimprimió los textos que a continuación se detallan: Derecho al Trabajo, Red Nacional de Promotores, Derecho a la Seguridad Social, Red Nacional de Promotores, Guía Pedagógica para **orientar la práctica de los derechos humanos** (resalto propio).²

1.3.3. Formación de profesores de derechos humanos en universidades públicas.

Para cumplir con el propósito de dejar capacidad instalada en las regiones para la educación en derechos humanos se diseñó y ejecutó un programa de formación de profesores universitarios en cada una de las regiones. Durante el 2003 se desarrollaron dos cursos

² Estos no fueron los únicos textos de trabajo, solamente se refiere aquellos que fueron objeto de reimpresión en 2004 para dar continuidad al proyecto a nivel nacional.

intensivos de 292 horas académicas para profesores de las 25 universidades vinculadas al proyecto, que llegó a un total de 150 profesores.

El “Curso de Capacitación para Profesores de Derechos Humanos” tuvo como objetivo generar una mirada conjunta y de equipo sobre los problemas relacionados con la protección y promoción de los derechos humanos en Colombia y lograr consensos mínimos desde la perspectiva metodológica y teórica que se desarrolla en el curso, a fin de fortalecer la identidad académica del proyecto. Adicionalmente, tiene el propósito de profundizar la formación en derechos humanos de los docentes de las universidades vinculadas, y **familiarizarlos con el programa de estudio, la metodología y los materiales diseñados especialmente por la Defensoría del Pueblo para el Diplomado de Promotores** (resalto propio).

En total se han formado 236 profesores universitarios de 29 departamentos del país, con un promedio de cinco profesores por universidad. En algunas de ellas, con las cuales se realizaron varias cohortes, se ha logrado la vinculación de nuevos grupos de docentes, como son los casos de Sucre, Amazonas, Chocó, Bogotá, Quindío, Risaralda, Tolima y La Guajira. **Como valor agregado de este proceso, se aportó en el desarrollo de metodologías para formación de formadores como fueron el análisis de casos, tensiones de derechos, dilemas morales** y la incorporación de la tecnología de e-learning para la educación en derechos humanos; para ello, se contó con un aula virtual con plataforma arrendada (resalto propio).

1.3.4. Diplomado “Formación para la Acción en Derechos Humanos”, para promotores de derechos humanos.

En anteriores ejecuciones en el marco de este componente académico se diseñó un portafolio para el programa de “Formación para la acción en derechos humanos”, suficientemente validado en las acciones pedagógicas anteriores y que soporta las acciones de réplica realizadas durante esta ejecución...”

“... Cabe resaltar que **la población beneficiaria de esta actividad son los promotores de derechos humanos que en su gran mayoría son representantes de organizaciones sociales y de ONG (50%), profesores tanto de educación básica primaria como secundaria (20%), funcionarios públicos (17%), defensores públicos (10%) y funcionarios de la Defensoría del Pueblo (3%)...**” (resalto propio)

“... Esta oferta consiste en el desarrollo de cursos de formación para sus estudiantes y la incorporación de cátedras de derechos humanos en los diferentes programas que ofrecen, la creación de cátedras abiertas de derechos humanos dirigidas a estudiantes de diferentes facultades, cátedras permanentes o cátedras obligatorias de derechos humanos en diferentes programas, la organización de observatorios de derechos humanos en distintas regiones **con vinculación de las organizaciones sociales o la continuidad del programa de diplomado con recursos propios, del gobierno local o municipal o fuentes externas**” (resalto propio).

El Proyecto Red de Promotores de Derechos Humanos fue reconocido como un importante antecedente en la gestión del Estado Colombiano para la formulación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), texto que puede ser consultado en el repositorio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/issues/education/training/actions-plans/Colombia.pdf>

A propósito de los antecedentes, se destaca (pág. 36):

“3.2. Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos.

La Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos es una iniciativa de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su deber constitucional, considerada como un dispositivo pedagógico para la **formación y la acción de la comunidad alrededor de los derechos humanos**. Esta iniciativa, puesta en marcha desde el año 2000, fue diseñada consultando las necesidades y el contexto de la sociedad colombiana y las distintas experiencias exitosas de formación en derechos humanos en América Latina (resalto propio).

El proyecto tiene como propósito general promover una ética ciudadana fundada en los derechos humanos como condición esencial para la construcción de una cultura democrática de paz. La idea fue planteada como una forma de gestión concertada entre el Estado y la sociedad, con el propósito de dar apertura a acuerdos para el **diseño de propuestas que permitan el empoderamiento ciudadano y crear una cultura de ejercicio y de defensa de los derechos humanos** (resalto propio).

En su implementación han jugado un papel importante las universidades públicas y las privadas de las diferentes regiones del país, en donde se gestaron procesos orientados a la formación de redes de docentes en derechos humanos y a fomentar la capacidad de formación adquirida por la Defensoría del Pueblo.

Los materiales elaborados por la Defensoría y el programa de formación para la acción han obtenido gran relevancia, porque constituyen un referente importante desde el punto de vista pedagógico para la realización de nuevos procesos de formación, pero además, por los contenidos específicos de los que se ocupa.”

Lo citado nos permite concluir lo siguiente:

- La capacitación de Derechos Humanos para docentes forma parte de un todo que es el Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos y no un curso aislado.
- Esta capacitación buscaba potencializar el impacto del Diplomado para los Promotores de Derechos Humanos a efectos de obtener el resultado esperado del Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos.
- No era una actividad simplemente teórica, sino que su metodología se centró en la promoción de la acción en Derechos Humanos, al punto que se desarrollaron proyectos de expansión y sostenibilidad en **contextos reales a nivel local, regional y nacional**, que facilitaron su abordaje a través de metodologías de “análisis de casos, tensiones de derechos, dilemas morales y la incorporación de la tecnología de e-learning”.

- La educación para el trabajo y el desarrollo humano objeto de esta reclamación tenía como población beneficiaria en el Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos a “representantes de organizaciones sociales y de ONG (50%), profesores tanto de educación básica primaria como secundaria (20%), funcionarios públicos (17%), defensores públicos (10%) y funcionarios de la Defensoría del Pueblo (3%)”, lo que da cuenta del desarrollo de habilidades para promover puntos de encuentro y concertación entre diferentes actores, para el logro de objetivos comunes expresados en proyectos de sostenibilidad.
- El **empoderamiento ciudadano** y la cultura de ejercicio y defensa de los Derechos Humanos era un propósito destacado en el Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, pues **la participación ciudadana era una meta sustancial**.

Ahora bien, el propósito principal del cargo es “**Diseñar e implementar metodologías, guías y procedimientos para el seguimiento a las estrategias de fortalecimiento de capacidades de las entidades territoriales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales**” y cuenta como funciones esenciales (resalto propio):

1. Contribuir en el diseño e implementación de métodos de seguimiento a las metodologías, guías y procedimientos implementados para la **medición de las capacidades de las entidades territoriales y capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales**.
2. Acompañar la **elaboración, gestión y seguimiento de estrategias de fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales**.
3. Acompañar el **seguimiento a la ejecución de estrategias de fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas**.
4. Conceptuar y emitir recomendaciones frente a las acciones correctivas, preventivas o de mejora de los Planes Estratégicos y Planes de Acción definidos para responder al cumplimiento de los objetivos de la Agencia.
5. Realizar el **seguimiento al proceso de fortalecimiento institucional en las regionales para el desarrollo de los territorios focalizados**, de conformidad con las metas y objetivos definidos por la entidad.
6. Documentar las acciones, resultados, productos y recomendaciones de la Subdirección y contribuir en la elaboración de los informes de implementación y análisis de resultados.
7. Apoyar la supervisión de los contratos y seguimiento a convenios y alianzas interinstitucionales celebradas por la Subdirección para el cumplimiento de sus funciones.
8. Apoyar la elaboración de **respuestas a peticiones, quejas, reclamaciones y solicitudes recibidas por la Agencia**.
9. Apoyar el suministro de la información requerida por la Dirección de Información y Prospectiva para la medición del avance y de los resultados de la implementación del PDET.
10. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

La certificación aportada se relaciona con la OPEC porque la metodología propia del Proyecto Red de Promotores de Derechos Humanos supuso el desarrollo de habilidades para el acompañamiento de instituciones y comunidades en la promoción integral de los Derechos Humanos: Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Derechos de los Pueblos y Derechos

Ambientales, en la que la participación ciudadana y los enfoques diferenciales (género, étnico, ciclo vital, discapacidad, ruralidad, entre otros) y territoriales permitieron acciones de sostenibilidad en diferentes aspectos, tanto para las instituciones locales y regionales, como para las comunidades y organizaciones sociales vinculadas.

Bajo la gravedad del juramento puedo afirmar que, justamente, el enfoque pedagógico propio del proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos es el que me permitió contar con una experiencia aplicada significativa, en su momento y en el presente, para diseñar e implementar metodologías, guías y procedimientos para el seguimiento de estrategias de fortalecimiento de capacidades de entidades territoriales, organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, los docentes promotores de Derechos Humanos teníamos la responsabilidad no sólo de transferir conocimientos aplicados, sino asistir el ciclo completo de proyectos, generando importantes saldos pedagógicos, institucionales y comunitarios que le permitieron a las entidades vinculadas fortalecer su gestión de manera cercana con las poblaciones, atendiendo los mandatos constitucionales, promoviendo la garantía del Derecho de Petición y otros mecanismos constitucionales de protección de Derechos.

En el caso de las comunidades, su empoderamiento mediante el uso de la normativa, el análisis de contextos y de casos a partir de dilemas contribuyó a que los líderes, lideresas y sus organizaciones transformaran sus prácticas, fortaleciendo sus competencias ciudadanas en las relaciones comunitarias y la relación con la institucionalidad y la empresa privada, logros que posteriormente fueron reconocidos, incluso, internacionalmente.

Brindar herramientas para la acción en Derechos Humanos, mediante la divulgación de la estructura del Estado Colombiano, la promoción del Derecho de Petición, el Derecho al Trabajo, el Derecho de Asociación, los Derechos de las y los trabajadores, la prevención de la Violencia Intrafamiliar y la violencia sexual, la protección del Medio Ambiente, los Derechos Colectivos a la Moralidad Administrativa y la Protección del Patrimonio Público, los Derechos de los Consumidores, las reglas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por citar sólo algunos³, por supuesto que guardan relación directa con la OPEC, por lo que debe ser

³ El material utilizado en su totalidad no está alojado en el repositorio de la Defensoría del Pueblo, sin embargo, algunos de los contenidos orientadores de las actividades se ubican en:

Igualdad: <https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/250#page=1>

Integridad: <https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/252#page=1>

Vida: <https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/253#page=1>

Salud: <https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/249#page=2>

Trabajo: <https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/248#page=1>

Mecanismos de Protección contra la violencia intrafamiliar:

<https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/188#page=1>

Qué son los Derechos Humanos: <https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/211#page=2>

Estado Social y Democrático de Derechos Humanos.

<https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/210#page=1>

Derecho Internacional Humanitario:

<https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/202#page=24>

Otros recursos pedagógicos para la acción en Derechos Humanos respondieron al quehacer, experiencias y trabajo de las servidoras y servidores públicos y las organizaciones y líderes y lideresas participantes en cada región.

considerada dicha certificación en la valoración de antecedentes, con el correspondiente puntaje en el componente de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Formación Académica.”

DERECHOS VULNERADOS

DERECHO AL ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS: El Derecho Humano al Acceso a Funciones Públicas está consagrado en el artículo 21.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 23.1 c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales forman parte del Bloque de Constitucionalidad en virtud del artículo 93 de nuestro Máximo Ordenamiento, así como por disposición expresa del artículo 40.7 constitucional.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO: El Derecho Humano al Debido Proceso está consagrado en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales forman parte del Bloque de Constitucionalidad en virtud del artículo 93 de nuestro Máximo Ordenamiento, así como por disposición expresa del artículo 40.7 constitucional.

Estos Derechos Fundamentales se vulneran por las accionadas cuando no se asigna el puntaje requerido a la certificación precitada, a pesar de que, como se ha demostrado, ella sí guarda relación directa con las funciones previstas para el cargo, de la manera en que se ha expuesto ante las accionadas y ante el Juez Constitucional.

Se me impide acceder a las funciones públicas, toda vez que la OPEC establece la existencia de dos (2) vacantes y con la omisión de las accionadas al no aceptar como válida dicha certificación, quedaría en el tercer puesto, lo que me impide integrar la lista de elegibles en las dos primeras posiciones, mi nombramiento y posesión para el cargo en comento.

El Debido Proceso supone una valoración objetiva y suficiente de las pruebas obrantes en la actuación administrativa. Sería inocua la posibilidad de presentar reclamaciones, prevista en el Acuerdo que reglamenta el concurso, si las accionadas no tuvieran que revisar de fondo el asunto de la reclamación y se limitaran a ratificar su posición inicial, como ocurrió en este caso, pues justamente tal etapa supone la garantía del Debido Proceso.

Hay una vulneración al debido proceso porque las accionadas no pueden desconocer la información pública en la que se detalla el contexto del Proyecto Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, sus contenidos y el rol que ejercíamos quienes fuimos acreditados con dicha certificación, pues no fue un curso de pedagogía en el que se abordaran conceptos de teoría pedagógica de Piaget, Vigotsky, Bruner y otros, sino una preparación para la **“Acción en Derechos Humanos”, dirigida a servidoras y servidores públicos, integrantes de organizaciones sociales y ONG’s, que incluyó la formulación y ejecución de proyectos de sostenibilidad, en temas que guardan relación directa con las funciones del cargo, como el Derecho de Petición, la Estructura del Estado Colombiano, el Derecho al Trabajo, el empoderamiento ciudadano y el fortalecimiento de la gestión institucional, etc.**

Desconocer la relación de la certificación aportada con las funciones del cargo conlleva en sí mismo el desconocimiento del mérito como Principio Constitucional. Al respecto, la Corte Constitucional ha determinado en la Sentencia C-084 de 2018, que:

“sea el que fuere el proceso de selección adoptado, su objeto debe ser el de “comprobar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos”. Tal exigencia se deriva de la circunstancia misma de darle un sentido al hecho de que la Constitución y la ley fijen requisitos para el acceso a cargos públicos o establezcan condiciones “para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”. De esta manera, el común denominador que siempre subyace es el de asegurar que –al final– resulte seleccionado el candidato que haya demostrado tener las mejores condiciones y destrezas para el desempeño de un empleo.

Por este motivo, acorde con las funciones del cargo y las necesidades del servicio, la Corte ha señalado que, con miras a determinar el mérito, no sólo se debe evaluar la *capacidad profesional o técnica* del aspirante, a través de factores objetivos como, por ejemplo, los exámenes de conocimientos, el cumplimiento de requisitos académicos, la acreditación de años de experiencia o la ausencia de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios; sino que también cabe verificar las *calidades personales y la idoneidad moral* del candidato, por medio de factores subjetivos, tales como, su comportamiento social y su capacidad para relacionarse, para cuyo propósito el nominador cuenta con cierto margen de apreciación, resultando indispensable definir con antelación la calificación que tendrá cada uno de los requisitos exigidos para el cargo.

El mérito constituye entonces una piedra angular sobre la cual se funda el ingreso al servicio público, tanto en el sistema de carrera como en otros mecanismos que se dispongan para el efecto, habida cuenta que evalúa la capacidad del aspirante como factor definitorio para acceder o permanecer en un cargo o para poder desempeñar una función pública, sobre la base de la demostración de las calidades académicas, la experiencia, la idoneidad moral o las competencias requeridas en un determinado empleo.” (resalto propio).

Por las razones expuestas solicito al Juez Constitucional:

- 1) Amparar mis Derechos Fundamentales al ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS al DEBIDO PROCESO, y, en consecuencia:
- 2) Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre la asignación del puntaje correspondiente a la certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano emitida por la Defensoría del Pueblo “III Curso de capacitación en Derechos Humanos para docentes... desarrollado en el marco del Proyecto “Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos”,
- 3) Publique una nueva lista de puntajes, resultante del cumplimiento del punto anterior, de la OPEC No. 147177 para proveer el cargo de GESTOR Código T1 Grado 16 en la Agencia de Renovación del Territorio.
- 4) Ordene a las accionadas, se abstengan de incurrir en nuevas vulneraciones de los Derechos Fundamentales del suscrito accionante.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

A efectos de evitar un perjuicio irremediable, solicito a su señoría que ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, abstenerse de publicar la lista de elegibles de la OPEC No. 147177 para proveer el cargo de GESTOR Código T1 Grado 16 en la Agencia de Renovación del Territorio, hasta que se decida la presente solicitud de amparo.

MANIFESTACIÓN

Comunico a su señoría que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos derechos, hechos y fundamentos.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos anexos:

- 1) Reclamación presentada ante la CNSC y/o la Universidad Libre.
- 2) Respuesta a reclamación suscrita por la Coordinadora General de la Convocatoria.
- 3) Manual de Funciones publicado por la CNSC para la OPEC en cuestión.
- 4) La información disponible en los links que se incluyen en la presente acción.

NOTIFICACIONES

El suscrito accionante recibe, recibe notificaciones en el correo electrónico condorcolombiano@gmail.com.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL puede ser notificada en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

La Universidad Libre puede ser notificada en el correo electrónico juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co.

Cordialmente,



DANIEL ANTONIO SASTOQUE CORONADO
C.C. 79.593.684 Btá.